



*Tribunal Supremo Electoral*



90

ACUERDO NÚMERO 030-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTIAGO CHIMALTENANGO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 1972; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 1675; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-: 1191; VISION CON VALOR -VIVA-: 147; TODOS -TODOS-: 142; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-: 140; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-: 77; VALOR -VALOR-: 43; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL DE GUATEMALA -URNG-MAIZ-: 41.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de

Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTIAGO CHIMALTENANGO del departamento de HUEHUETENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano FROYLAN ELIAS AGUILAR JIMENEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ESDRAS JUANITO DIAZ SANCHEZ Y ROLANDO JIMENEZ AGUILAR respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ALFONSO ELISEO MENDEZ HERNANDEZ cuya planilla obtuvo 1972 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DIEGO DIAZ ZACARIAS  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: MARTIN HERNANDEZ AGUILAR  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL TERCERO: HUGO DOMINGO MARTIN  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL CUARTO: JAIME HUMBERTO GOMEZ AGUILAR  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DOMINGO JIMENEZ ZACARIAS  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANDRES CARRILLO MENDEZ  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Tribunal Supremo Electoral





92

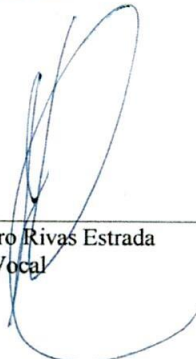
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
Maynor Ochoa Zea  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Lucrecia Anabely Silvestre Taracena  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Javier Alejandro Rivas Estrada  
Vocal

